

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190060200

1.- Se reconoce personería adjetiva al abogado Parmenio Chávez Lara, como abogado del demandado Álvaro Alexander Ordoñez Lara.

2.- De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte demandante en los términos del artículo 443 del CGP.

3.- Por secretaría emítase y entréguese de nuevo el Despacho Comisorio¹ con destino al Juzgado Civil Municipal de Melgar Tolima.

Se advierte al demandante que debe allegar la información correspondiente para la identificación del inmueble.

Una vez entregado el despacho comisorio junto con los anexos correspondientes otórguese al extremo demandante el término de 30 días señalado en el artículo 317 del CGP, para su trámite, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

4.- Respecto a la solicitud del apoderado de la parte demandada en cuanto a que se deje el inmueble objeto de secuestro en depósito gratuito a cargo de los demandados. El Despacho informa que la referida decisión corresponde a la autoridad encargada de atender la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 80 de fecha 30/07/2021

¹ 07DespachoComisorio 19-602